



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE DEUDA PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE TURISMO**, EN ADELANTE «**LA SECRETARÍA**», REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, **ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN**, Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL MUNICIPIO**», REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**; Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «**LAS PARTES**», Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De «**LA SECRETARÍA**» a través de su Titular:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13 fracción XI, 18 primer párrafo y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y con las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 1, 2, 5, 7, 8, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato; que tiene como atribución la promoción, difusión y desarrollo turístico del Estado de Guanajuato.

I.2. Que el **Mtro. Juan José Álvarez Brunel**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 30 treinta de abril del 2020 dos mil veinte, por el **Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, contando con la asistencia del **Ing. Francisco Javier Valverde Polin**, Director General de Desarrollo Turístico, en atención a las facultades que en su favor se confiere, acorde a lo previsto en el artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3. Que se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de desarrollo turístico.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta dentro de su presupuesto el proyecto **Q0355** denominado «**Pavimentación Parque lineal acceso a Jalpa vía Purísima (Ciclovía), en el Municipio de Purísima del Rincón**»; partida presupuestal **6120** denominada «**Edificación no Habitacional**», mismo que tendrá como Fuente de financiamiento Deuda Pública; con un techo presupuestal de \$4,259,727.06 (Cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 06/100 M.N.).

I.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado dentro del Parque Guanajuato Bicentenario, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36270, teléfono 01 (472) 103 99 00.

II. De «**EL MUNICIPIO**» a través de sus Representantes:





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre otras atribuciones a su cargo, la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del municipio, así como la protección y preservación del propio patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción V, inciso a) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que el Lic. **Roberto García Urbano** acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal de Purísima del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 9 de junio de 2021, comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k), 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en la Primera Sesión Ordinaria número 1 del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 10 de Octubre de 2021. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente número **2039088547031**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Que el Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz acredita su designación como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante la designación realizada en su favor en la Primera Sesión Ordinaria número 1 del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021, así como su nombramiento, y acude a la firma del presente instrumento jurídico con las facultades previstas en el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente número **IDMEX1995552792** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir con las obligaciones consignadas en el presente Convenio.

II.6. Manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula **MPR8501011K9**, y estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal.

II.7. Que, para efectos del presente Convenio, establece como domicilio el ubicado en Calle Palacio Municipal sin número, colonia Centro, C.P. 36400, en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que señala para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento.

III. Declaraciones de «LAS PARTES»:

Única. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto que «**LA SECRETARÍA**» destine recursos provenientes de deuda pública para la realización del Proyecto de Inversión en materia de desarrollo turístico denominado "Pavimentación Parque lineal acceso a Jalpa vía Purísima (Ciclovía), en el Municipio de Purísima del Rincón"; así como la definición de los mecanismos para su aplicación, evaluación y control y en general el establecimiento de los compromisos de «**LAS PARTES**» para su correcta ejecución.

El proyecto de inversión en materia de desarrollo turístico tendiente a la ejecución de obra pública se realizará de conformidad a los conceptos e importes establecidos en el **Anexo 1** denominado "Pavimentación Parque lineal acceso a Jalpa vía Purísima (Ciclovía), en el Municipio de Purísima del Rincón", que se integra al presente Convenio, y conforme a lo siguiente:

PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTACIÓN DE EL MUNICIPIO	APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA
"Pavimentación Parque lineal acceso a Jalpa vía Purísima (Ciclovía), en el Municipio de Purísima del Rincón"	---	\$ 4,259,727.06
Aportación Total		\$ 4,259,727.06

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el ejercicio fiscal 2022, en adelante «**LOS LINEAMIENTOS**» integrados al presente Convenio como **Anexo 2**.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS A ASIGNAR. Para la realización del proyecto en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio «**LA SECRETARÍA**» destinará recursos provenientes de deuda pública, siendo el monto para el proyecto el de \$4,259,727.06 (Cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 06/100 M.N.).

«**LA SECRETARÍA**» efectuará la liberación de los recursos de la siguiente forma:

1. Anticipo. La gestión de pago de anticipo del 30% del monto del contrato de obra, será efectuada a solicitud de «**EL MUNICIPIO**» a contra entrega del Contrato de Obra, Facturas Impresas y electrónicas, fianzas de anticipo y cumplimiento y ficha de pago a contratista, conforme a lo establecido en el capítulo V denominado Liberación de recursos y modalidades de pago de «**LOS LINEAMIENTOS**». En caso de que «**EL MUNICIPIO**» requiera un porcentaje de anticipo mayor al establecido en la presente cláusula, deberá remitir a «**LA SECRETARÍA**» la justificación fundada y motivada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, especificando el monto solicitado, sin que éste pueda exceder del 50% del monto del contrato de obra. No obstante, en caso de renuncia del anticipo, presentará la correspondiente justificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley de





“Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924”

No. SECTUR/CONV/115/2022

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

2. Los subsecuentes pagos serán efectuados a solicitud de «**EL MUNICIPIO**» a contra entrega de las estimaciones completas, facturas impresas y electrónicas correspondientes y conforme al avance físico y financiero del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el capítulo V denominado Liberación de recursos y modalidades de pago de «**LOS LINEAMIENTOS**».

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE «LA SECRETARÍA»:

- I. Notificar a «**EL MUNICIPIO**», la cuenta productiva específica en la que se deberá realizar la aportación municipal y en la que se manejarán los recursos destinados para la realización de las obras y acciones de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.
- II. Vigilar que los recursos de deuda asignados mediante el presente Convenio se apliquen en los Proyectos de Inversión en materia de desarrollo turístico señaladas en la Cláusula Segunda y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**;
- III. Ser responsable de la correcta y oportuna verificación y/o supervisión de los recursos de deuda referidos en la Cláusula Primera del Presente Convenio canalizados a «**EL MUNICIPIO**», para la ejecución de las obras y de los proyectos, de acuerdo a los elementos de preparación y calendarios establecido en los **Anexos 1 y 2**.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el pago de los anticipos y estimaciones, derivados de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre «**EL MUNICIPIO**» para la ejecución de los proyectos en materia de desarrollo turístico indicadas en la Cláusula Primera y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**;
- V. Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el registro correspondiente en la contabilidad de los recursos públicos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la cuenta pública del estado;
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública del estado, conforme sean devengados y ejercidos los recursos;
- VII. Integrar y resguardar copia de los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos en materia de desarrollo turístico realizadas con los recursos públicos objetos del presente Convenio;
- VIII. Vigilar que «**EL MUNICIPIO**» observe las disposiciones legales aplicables en la contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, respetando siempre la autonomía municipal;



- IX. Llevar un registro de los recursos aportados a **«EL MUNICIPIO»**, conservando copia de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas por éste último y proporcionarla a las autoridades competentes que así se lo requieran;
- X. Evaluar en coordinación con **«EL MUNICIPIO»** el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a que se destinarán los recursos de deuda objeto del presente Convenio;
- XI. **«LA SECRETARÍA»** deberá documentar en el seguimiento mensual de los proyectos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) el avance de las acciones y, en el caso de subprogramas, adjuntar el detalle de las mismas, así como su estatus, en el formato que se indique por parte de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y con una periodicidad mensual;
- XII. Vigilar que la ejecución se lleve a cabo de conformidad con el calendario físico y financiero que presentó **«EL MUNICIPIO»**. Además, **«LA SECRETARÍA»** se compromete a informar a más tardar 10 días naturales posteriores a aquella situación extraordinaria que requiera algún cambio a los mismos, presentando la justificación correspondiente, así como realizar las gestiones administrativas necesarias para reflejar dichos cambios en las plataformas oficiales Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Sistema Integral de la Hacienda Pública (SAP-R3);
- XIII. En caso que se identifique alguna dificultad sustantiva que afecte la ejecución o conclusión de las acciones de los proyectos objeto de este Convenio, **«LA SECRETARÍA»** deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración con copia a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas con la justificación, soportada documentalmente.
- XIV. Una vez concluidas las acciones, se deberá informar a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, a través de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, mediante oficio, con copia a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE «EL MUNICIPIO»:

- I. Ejercer los recursos para la realización de las obras y acciones de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio a través de la cuenta específica productiva comunicada por **«LA SECRETARÍA»**.
- II. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera, para la realización de las acciones en materia de desarrollo turístico referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio; en caso contrario **«EL MUNICIPIO»** cubrirá dicho excedente con recursos propios;
- III. **«EL MUNICIPIO»** es responsable de la correcta y oportuna aplicación de los recursos de deuda para la ejecución de las obras y acciones de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el mismo y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**;





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

- IV. «EL MUNICIPIO» tiene conocimiento de que la desviación de los recursos procedentes de financiamiento o de obligaciones, así como de que cualquier incumplimiento será sancionado acorde a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se determine por las autoridades competentes;
- V. Realizar la planeación, programación, contratación, ejecución, administración, verificación y supervisión de las acciones en materia de desarrollo turístico a que alude la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables en la contratación de los bienes, obra pública y los servicios relacionados con la misma y demás normatividad aplicable;
- VI. La ejecución de dichos proyectos, se llevará a cabo de conformidad con el calendario físico y financiero que «EL MUNICIPIO» presentó a «LA SECRETARÍA». En caso de una situación extraordinaria que requiera algún cambio a los mismos, «EL MUNICIPIO» deberá presentar de forma inmediata la justificación correspondiente a «LA SECRETARÍA», en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la verificación de dicha situación.
- VII. Iniciar con los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio a fin de dar cumplimiento con las obligaciones pactadas en el mismo, debiendo dar vista por escrito con la debida anticipación a «LA SECRETARÍA», a través del responsable de seguimiento mencionado en la Cláusula Quinta del presente, de las acciones y procesos que realice previamente a la contratación a que se refiere la presente fracción, y en su momento notificar los resultados de dichos procesos;
- VIII. Contar con las validaciones de los expedientes técnicos, así como con los permisos aplicables correspondientes para la ejecución y operación de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio a que se refiere la Cláusula Primera y en los términos señalados en los **Anexo 1 y 2**;
- IX. Solicitar a «LA SECRETARÍA» la gestión correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del pago de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obras públicas que celebre para el desarrollo de las acciones en materia de desarrollo turístico descritas en la Cláusula Primera;
- X. Garantizar que las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como la autenticidad de la misma;
- XI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio;
- XII. Comprobar a entera satisfacción de «LA SECRETARÍA» la correcta aplicación de los recursos de deuda asignados a la ejecución de los proyectos de Inversión en materia de desarrollo turístico indicadas en la Cláusula Primera;





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

- XIII. Documentar e informar el último día hábil de cada mes a «LA SECRETARÍA», del avance físico-financiero en la ejecución de los proyectos en materia de desarrollo turístico descritas en la Cláusula Primera, mismas que deberán contar con la validación de su Dirección de Obra Pública;
- XIV. Colocar en un lugar visible de la obra pública que se genere con motivo de la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico aludidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, la señalización del origen de los recursos, montos de inversión y metas a ejecutarse en la misma;
- XV. Conservar los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Convenio;
- XVI. Atender y corregir las anomalías y observaciones que le señale «LA SECRETARÍA» dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstas le sean notificadas;
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Convenio sea requerida por cualquier órgano de control estatal o municipal, siendo responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma;
- XVIII. Realizar y ser responsable de la entrega-recepción de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio con el contratista, en caso de realizarla a través de un tercero;
- XIX. Ser responsable del mantenimiento y conservación de las acciones u obras que deriven del presente instrumento jurídico, con recursos propios;
- XX. En caso que se identifique alguna dificultad sustantiva que afecte la ejecución o conclusión de las acciones de los proyectos, deberá informarlo inmediatamente a «LA SECRETARÍA» con la justificación, soportada documentalmente; y

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para todos los asuntos relacionados con este Convenio, y con el propósito de cumplir con su objeto y sus **Anexos 1 y 2, «LAS PARTES»** designan a una persona responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, siendo:

Por «LA SECRETARÍA»:

Arq. Adriana Lorena Jasso Medina
Directora de Desarrollo de Proyectos
ajassome@guanajuato.gob.mx

Por «EL MUNICIPIO»

Ing. Rogelio Ayala Gómez
Director de Obras Públicas
obras@purisimadelrincon.mx

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones, debiendo dar aviso por escrito «LAS PARTES» entre sí de cualquier cambio.





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

«LA SECRETARÍA» y «EL MUNICIPIO» acuerdan que en caso de duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la presente Cláusula, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVENIO. «LA SECRETARÍA» por conducto de la Arq. Adriana Lorena Jasso Medina, Directora de Desarrollo de Proyectos, y en su caso, el servidor público que la sustituya en el cargo o funciones, fungirá como responsables del cumplimiento del Convenio.

De igual forma, «EL MUNICIPIO» por conducto del Ing. Rogelio Ayala Gómez, Director de Obras Públicas, y en su caso, el servidor público que lo sustituya en el cargo o funciones, fungirá como responsable del cumplimiento del Convenio.

La Dirección General Jurídica de «LA SECRETARÍA» tendrá la facultad de verificar y validar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por «EL MUNICIPIO» mediante el presente convenio para con «LA SECRETARÍA», y, en su caso, en coordinación con la Dirección de Desarrollo de Proyectos, podrá implementar las acciones legales a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones con «LA SECRETARÍA».

«LAS PARTES» convienen en que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas podrá de oficio, o a petición de «LA SECRETARÍA», verificar en cualquier momento, aún sin la autorización previa de «EL MUNICIPIO», el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente en la aplicación de recursos que transfiere en los términos del presente Convenio.

SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. En el caso de incumplimiento de «EL MUNICIPIO» respecto de alguna obligación derivada del Convenio por causas imputables a éste, «EL MUNICIPIO» otorga a «LA SECRETARÍA», el derecho de retirar y en su caso suspender su aportación económica para destinarlos a otro proyecto en la Entidad o localidad.

Asimismo, en el caso de la aplicación de los recursos para un uso distinto al contenido en la Cláusula Primera y Segunda, «EL MUNICIPIO» tendrá la obligación de reintegrar a «LA SECRETARÍA», la totalidad del recurso que a la fecha de incumplimiento se haya otorgado por esta última, más los intereses que se devenguen a la fecha del reintegro; tal devolución deberá hacerse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por el incumplimiento del Convenio.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. «EL MUNICIPIO» reconoce que «LA SECRETARÍA» no adquiere obligaciones distintas a las contenidas en el presente Convenio, por lo que el mismo se responsabiliza de los recursos humanos que requiera para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. DE LOS AVISOS. Para efectos del presente Convenio, cualquier aviso, requerimiento o solicitud a cualquiera de las partes, deberá hacerse por escrito en los domicilios establecidos





"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

en este Convenio, debiendo considerarse adecuadamente otorgados si se entregan en persona o se envían por correo registrado o certificado con acuse de recibo, dirigidos a cualquiera de las partes en su caso, a las últimas direcciones que respectivamente se hubieren notificado mediante aviso de una parte a la otra.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Por razones fundadas y mediante el instrumento jurídico correspondiente, se podrá modificar de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de desarrollo turístico previstas en este instrumento, ambas partes acuerdan con base en la Cláusula Quinta, tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN. «LAS PARTES» convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial imputables a «EL MUNICIPIO» las siguientes:

- a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el objeto del presente Convenio y en general por la normatividad de «LA SECRETARÍA» que sea aplicable;
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en éste Convenio, o por no realizar las mismas en la forma convenidas, sin causa justificada a juicio de «LA SECRETARÍA»;
- c) La aplicación del recurso aportado para un fin distinto del contenido en el presente Convenio; y
- d) El caso fortuito o la fuerza mayor.

En los casos previstos en los incisos b) y c) anteriores, «EL MUNICIPIO» se obliga a cubrir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las cargas financieras que se generen por el tiempo perdido o bien por trabajos no realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento que le formule «LA SECRETARÍA».

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. Convienen las partes que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 25 de octubre de 2022 al 30 de julio de 2023.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. El presente Convenio se regirá por las Leyes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que de ellas emanen. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, por lo tanto, «EL MUNICIPIO» renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA. EPÍGRAFES. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.





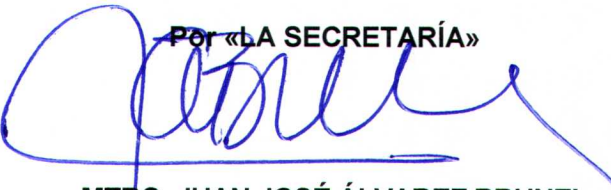
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/115/2022

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. «LAS PARTES» reconocen que el presente Convenio se encuentra integrado por quince (15) Cláusulas y dos (2) Anexos, mismos que firmados por **LAS PARTES** se agregan a este Convenio y se describen a continuación:

Nº DE ANEXO	CONTENIDO
Anexo 1	Lineamientos para la Aplicación de los Recursos destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el ejercicio fiscal 2022.
Anexo 2	"Pavimentación Parque lineal acceso a Jalpa vía Purísima (Ciclovía), en el Municipio de Purísima del Rincón"

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, «**LAS PARTES**» firman de conformidad el presente Convenio en 03 tres tantos, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, el día 25 de octubre de 2022.

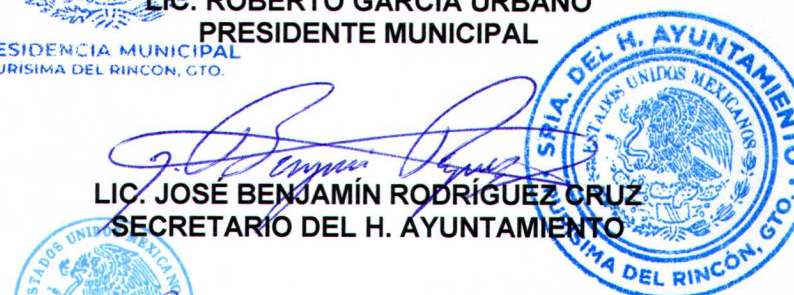
Por «**LA SECRETARÍA**»

MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL
SECRETARIO DE TURISMO




Por «**EL MUNICIPIO**»

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO




LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ARQ. ADRIANA LORENA JASSO MEDINA
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO




ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE DEUDA PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE NÚMERO SECTUR/CONV/115/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CONSTA EN DIEZ (10) FOJAS ÚTILES Y DOS (2) ANEXOS.

*VZF/rgv

